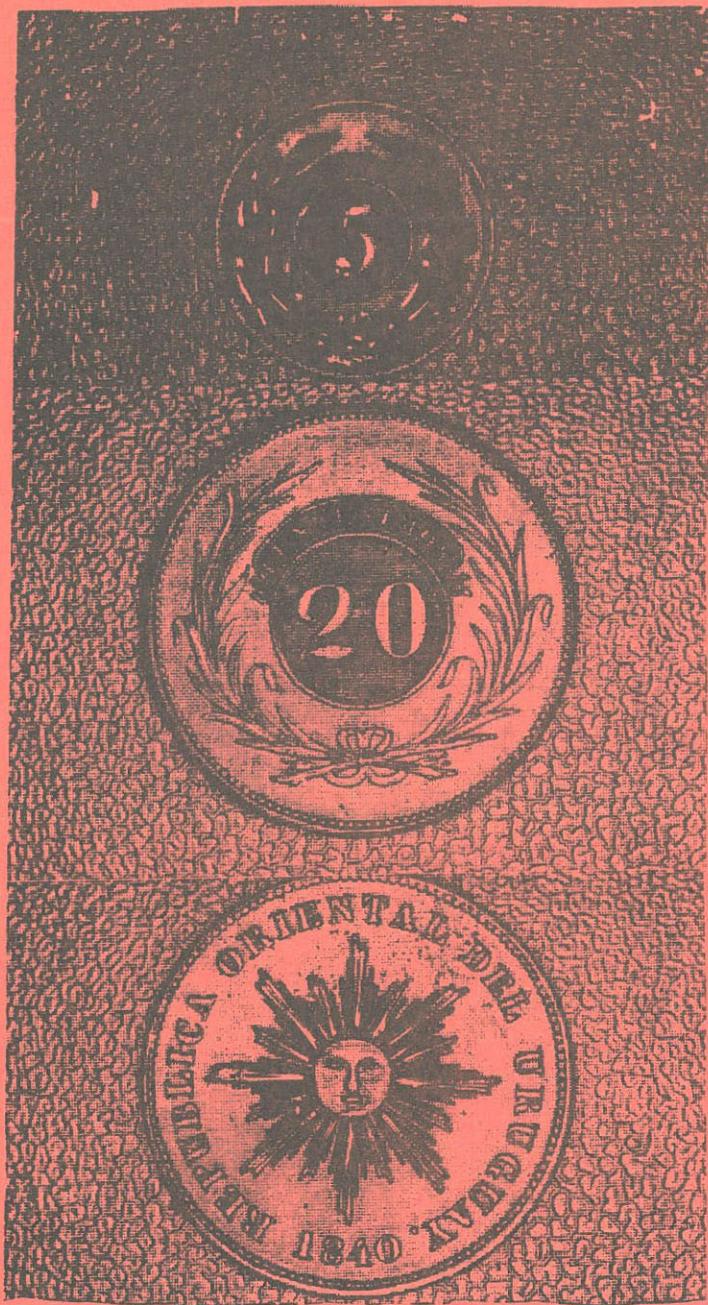

NUMISMATICA

ACUÑACION
DE
COBRES 1840

DOCUMENTOS HISTORICOS

REPUBLICA ORIENTAL
DEL
URUGUAY

HUGO MANCEBO DECAUX



Monedas de 5 y 20 centésimos de real, que entraron en circulación el 15 de Octubre de 1840, acuñadas de acuerdo con la Ley del 14 de Junio de 1839.- (Fotos colección Sr. Marcos Silvera Antunez).-

PRESENTACION

Al conmemorarse en octubre de 1990 los ciento cincuenta años de acuñadas las primeras monedas uruguayas , quiero presentar la documentación original relacionadas con dicho acontecimiento.

Mensaje del Poder Ejecutivo
Texto de la Ley aprobada por la Asamblea .
Propuesta de Agustín Jouye.
Aceptación de la misma por el Gobierno.
Todo el largo expediente que se irá formando a medida que pasa el tiempo y la acuñación no se concreta.
Y finalmente el final del contrato con la liquidación de las deudas pendientes a - Jouye.-

Estos documentos están custodiados en el Archivo General de la Nación, ubicándose de la siguiente forma:

Proyecto de Ley - Ley - Propuesta de Jouye
y expediente sobre el contrato:
Archivo Ministerio de Hacienda:
Cajas Nro. 1606 y 1616

Decreto sobre prohibición de latas y vales
Archivo Ministerio de Hacienda
Año 1845 - Legajo N. 6

REFLEXIONES

Creemos que la investigación aún no está terminada.Faltan - conocer las causas por las cuales se demoró casi un año en - contratar la acuñación.

No sabemos la cantidad de monedas acuñadas de cada valor.- No sabemos por que razón el Comisionado del Gobierno Loreto Gomensoro cobró desde Agosto de 1840 a Setiembre de 1841 la suma de 836 pesos cuando se acuñaron monedas solamente entre Setiembre y Octubre de 1840.

Como corolario de esta acuñación pensamos que fué un mal negocio tanto para el Gobierno como para Jouye. Estos 500 .pesos acuñados le costaron al Gobierno 4.336 pesos, es decir - que cada patacón acuñado le significaron de costo 86 patacones de plata.

Caras pero de un gran contenido histórico para la Numismática Uruguaya. Monedas de una singular belleza,nacidas en nuestro suelo , dignas del arte del Marselles Dn Agustín Jouye - que hoy dia se merece nuestra admiración y respeto .-

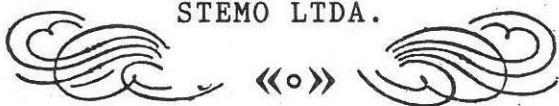
*A*gradezco a quienes hicieron posible esta publicación:

Sra. Monica Mancebo de Sanchez

Sr. Roberto Catania

Sr. Marcos Silvera Antunez

STEMO LTDA.



Dedicado a mi Madre :

Nelida Decaux de Mancebo

Montevideo: Setiembre de 1990 -

CRONOLOGIA DE LOS DOCUMENTOS

8 de Mayo de 1839

Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para acuñar monedas de un vintén ,hasta la suma de 50.000 pesos.
14 de Junio de 1939

La Asamblea General aprueba la Ley N.208,autorizando al Poder Ejecutivo a contratar la acuñación de monedas de cobre de 5 y 20 centésimos hasta la suma de 20.000 pesos.-
Misma fecha el Presidente de la Asamblea Manuel Bustamante remite el texto de la Ley al Presidente de la República.-
20 de Junio de 1839

El P.te Fructuoso Rivera firma el cùmplase a la Ley.-

7 de Mayo de 1840

Dn. Agustín Jouve ,armero del Estado propone hacerse cargo de la acuñación de las monedas de cobre.-

8 de Mayo de 1840

Se aprueba la propuesta presentada por Jouve ,disponiéndose el nombramiento de una persona encargada de controlar la acuñación. Los cuños se debían guardar bajo dos llaves todos los días al terminar el sellado de las monedas. Una de las llaves quedaba en poder del delegado del Gob. y la otra del maestro Jouve.-

31 de Julio de 1840

Imposibilitado de comenzar la acuñación por el alto costo del cobre, Jouve, solicita una indemnización del 50% sobre el contrato firmado.

1ro de Agosto de 1840

Se nombra una comisión integrada por Fco. Magariños,Fco.Muñoz y Jose Mila de la Roca a fin de expedirse sobre la demanda de Jouve.-

8 de Agosto de 1840

La Comisión entiende que hay un 20% de diferencia del cobre con el par del peso de 8 reales, y estiman en un 10 a 15 % el interés por los útiles y maquinarias a utilizar.-

11 de Agosto de 1840

Se le asigna un aumento del 32 1/2 % al contrato inicial y se nombra a Dn Loreto Gomensoro para el cargo de Comisionado encargado de controlar la acuñación.-

13 de Agosto de 1840

Se le adelantan por parte de la Tesorería General 1.000 pesos en semanalidades de 150 que se irán descontando de las monedas queentregue.-

21 de Agosto de 1840

Don L. Gomensoro solicita 36 pesos que precisa para objetos necesarios en su comisión.

3 de Octubre de 1840

Orden para que La Tesorería General ,previa intervención de la Contaduría reciba de Agustín Jouve ,400 pesos del cobre acuñado.-

3 de Octubre de 1840

Orden para que se le entregue a Jouve 400 pesos llevándose cuenta del 32 y 1/2 % y de los mil pesos adelantados.-

7 de Octubre de 1840

El Oficial de Tesorería participa haber recibido de Agustín Jouye cien pesos del nuevo cobre.-

7 de Octubre de 1840

El Tesorero General da la órden para que se pague a Jouye los 100 pesos por igual suma recibida en cobre acuñado.-

15 de Octubre de 1840

Decreto prohibiendo a los dueños o encargados de las casas de abasto que dén para entero de los cambios menores, señas de latas ni signos supletorios del valor que representa la moneda. Se prohíbe la exportación de la nueva moneda nacional.

8 de Enero de 1841

El Gobierno le reclama a Jouye por el incumplimiento de su contrato, habiendo transcurrido 8 meses y solo ha entregado 500 pesos.-

6 de Marzo de 1841

Desde Arroyo Seco, el Presidente Rivera ordena se le arreglen las cuentas definitivamente a Jouye por trabajos hechos para el Ejército y el Gobierno de la Capital, ordenando se le entreguen 8.000 pesos, exceptuándose el contrato del cobre.-

3 de Agosto de 1841

Jouve dice: que a pesar de los mil pesos que el Ministerio le adelantó y del 32 1/2% que le asignó a cuenta del contrato de acuñación se ha visto precisado a paralizarlo por falta de fondos. Que habiendo el Sr. Presidente mandado se le pagasen 8.000 \$ plata después de haber arreglado todas sus cuentas, solo se le dieron letras por la mitad y la otra mitad en billetes ministeriales quetuvo que empeñarlos pagando un grande interés. Pide se le pague las sumas que le adeuda el Estado para continuar la acuñación. En caso contrario solicita una indemnización por pérdida de su tiempo y de los gastos para la acuñación.

5 de Agosto de 1841

El Fiscal dice: que siendo notorios los servicios que a prestado el suplicante a la causa Constitucional, se cumpla según lo permitan las circunstancias con los contratos y estipulaciones celebradas.-

10 de Agosto de 1841

La Contaduría dice cuanto consta en la Carpeta, agregando que los dos créditos que presenta, uno de 2.657 \$ 4rs. y otro de 113 \$ 1r. 60 reis los encuentra legales y prueban los servicios del suplicante.

11 de Agosto de 1841

El Fiscal General dice: en el informe precedente el Era-rio no ha satisfecho parte de los créditos del Sr. Jouye dejándolo en la imposibilidad de continuar los trabajos de acuñación de la moneda de cobre. Sin los fondos necesarios deberá aceptarse la propuesta de Jouye de rescindir el contrato.-

18 de Agosto de 1841

Jouve presenta el contrato original de amonedación.-

19 de Agosto de 1841

Se forma expediente por separado respecto al contrato de amonedación pendiente y reclamación de deuda pendiente.-

20 de Agosto de 1841

El Fiscal dice que habiendo prestado sus servicios en la elaboración de varios artículos de guerra hasta la suma - de 2657 \$ 4rs, es justo se ordene el pago a fin de mantener abiertos los talleres del Sr. Jouve. Pero se advertirá que el suplicante ha recibido mil pesos y solo ha entregado - en cobre 400 \$ faltando de este modo al contrato. Entiende se debe proporcionar los medios de llenar sus compromisos ya pagándosele su deuda, y ya dandole alguna anticipación - que le habilite a reasumir los trabajos de amonedación.-

11 de Setiembre de 1841

Resumen de lo recibido por Dn Loreto Gomensoro como encargado de la Inspección de la acuñación de la moneda de cobre. de Agosto de 1840 a Setiembre de 1841, 836 pesos.-

11 de Noviembre de 1841

Agustín Jouve dice que hallándose comprometido por un contrato por la acuñación de cierta cantidad de moneda de cobre y entendiendo que las necesidades de la Patria son mas exigentes que la de la moneda, propone la disolución del contrato pendiente de la elaboración de ella, y que en consecuencia se le abonen 200\$ de quebranto en el descuento - del billete de mil pesos y 3.500 mas por los sellos para armar la fundición y demás gastos , como igualmente las dos cuentas que tiene pendiente de las obras de infantería y - artillería importantes ambas 2.770 \$ 5rs.

14 de Diciembre de 1841

Declarase rescindido el contrato de amonedación celebrado con D. Agustín Jouve, pero pareciéndole el precio de los sellos muy elevado se nombra a Mr. Aubriot para que se pronuncie al respecto.

20 de Diciembre de 1841

Jouve dice que se le perjudica por el anterior decreto por la tasación que se ordena de los sellos, lo que le hace creer que el Gobierno ha entendido equivocadamente que pide - 3500 \$ por ellos, cuando comprende también los gastos de - armar la fundición y gastos de elaboración. Propone por - vía transacción rebajar en 1.500 pesos, quedando reducida la deuda de amonedación en 2000\$ entregando en la Tesorería los 24 cuños.

4 de Enero de 1842

Se nombra al Contador General Manuel Reissing en lugar de Fco. Magariños para efectuar la tasación solicitada.-

4 de Marzo de 1842

Embarazada la Comisión por falta de conocimientos profesionales para valorar los útiles empleados por el artesano Jouve en la amonedación del cobre, no ha podido hacer otra cosa que pedir al interesado una cuenta detallada - del costo de los útiles empleados. Ella asciende a 3.778 \$ pero la Comisión ha podido reducirla a 2.000. pesos.

3 de Mayo de 1842

La Contaduría dice que hay documentos mandados pagar a - Dn Agustín Jouve y que suman 2.657 \$ 4rs.

21 de Setiembre de 1842

Jouvedice que es acreedor del Estado en la cantidad de - 8.657 \$ 4rs. según documentos que obran en Hacienda procedentes de trabajos personales y contrato de la fundición del cobre que rescindió. Teniendo en cuenta a las es caseses del Estado y queriendo como hasta ahora lo ha hecho servir en favor de la sagrada causa que el País de - fiende, ofrece mil lanzas al precio de 4 \$ cada una y cuatromil ojetillos a 4 rs. y que la suma general resultante de 14.657 \$ 4 reales se le abone en billetes ministeriales al precio corriente de plaza.-

1ro. de Octubre de 1842

Se aprueba la propuesta de Jouve, abonándosele con billetes ministeriales por cuartas partes en febrero, marzo - abril y mayo próximos venideros quedando finiquitados estos créditos , sin opción a reclamación ninguna, en ningún tiempo ni por ningún pretexto, archivándose el expediente original en contaduría, disfrutando los billetes ministeriales el 1% mensual de interes.-

1ro. de Octubre de 1842

Recibí todos los documentos que constan en la Secretaría de Hacienda para entregarlos en Contaduría como finiquito de todas mis cuentas hasta la fecha. firmado A. Jouve.-

3 de Octubre de 1842

La Contaduría ha liquidado y alcanza a 24.429 \$ 1 real y 25 reis.

Páguese previa intervención los 24.429 pesos 1 r.25 reis. en billetes ministeriales en cumplimiento del decreto del 1ro del presente que cancela deudas de Jouve.-

Máximo

el viernes Mayo 2/1779

Y ya escusas de masada moneda se hace mas sensible dia a dia, como era de suponer que asimismo desde que la poblacion crece no solamente por sus recursos naturales sino tambien por la constante recepcion de individuos que ~~llegan~~ ^{llegan} al Pais de diferentes partes del mundo.

Esta moneda que no tiene su debito tienen mas empleo que ~~el~~ en el cambio monedas debe aumentar sus demandas en relacion con el aumento de individuos de cierta clase que es donde ella naturalmente se desarrolla.

Para satisfacer esta necesidad, el P. E. propuso a las F. B. C. el adjunto proyecto de ley

Art. 1º Queda el P. E. autorizado para seguir la acuñación, hasta la suma de cincuenta mil pesos, de moneda de cobre, que va aumentando gradualmente a medida de su demanda.

2º Que las monedas sean del valor de un quinto de real, con la denominacion de vintey; tendran en su anverso un sol, y en el reverso, entre una ola de palmas, excepto su valor.

3º Queda prohibida toda transaccion, de compra y venta en que esta moneda entre por mas valor que el de una gracion de un real

El Señor y Cámara de Representantes de
República Oriental del Uruguay, reunidas en
Sesión Plenaria. Decretan con valor y fuerza de ley:

Art. Iº. Pueda autorizado el Pto. Gr. a negociar la
acuñación hasta la suma de veinte mil pe-
nas de moneda de cobre qd. vna cantidad ya
debidamente a medida de su demanda.

II. Las monedas serán de dos clases designadas
de cinco y veinte centésimas de real plata
corriente, con el peso completo de cuatro do-
mas las de cinco centésimas, y diez y seis do-
mas las de veinte centésimas, con excepción a
libra, comun de diez y seis onzas. Tendrán
en su anverso un Sol, con la inscripción en
abreviatura, República Oriental del Uruguay, y
el año de la acuñación; y en el reverso entre
una olla de yucales con escrito su valor.

III. Nadie será obligado en las transacciones de
compra, venta y cualesquier otra a tomar as-
ta moneda qd. mas cantidad qd. la de una
fracción de un real.

Sala de sesiones Junio 14º de 1839.

Mamet B. Bustamante
Presidente



Pablo Delgado
Jefe

El infraescrito Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, tiene el honor de pasar al P.º, la ley q.º ha dado la Asamblea Genl, relativas a negociar la acuñación tita. la suma de veinte mil pesos de moneda de cobre.

Dijo guarda a V.º muchas amistades
ter. Anio 14. de 1839.

M. B. Bustamante
Presidente



Pablo Delgado
Ley.



P.º Vice-Presidente de la República

Torres Pinio 20 de 1899

Complainta contra Heriberto, comunicante oj ojue
que corresponde, publicame j. deu al Registro del
aristal. —

Federico Rivero

J. Rivero

Havana

Juni 22/1852

S.P. G. ha recibido la ley de
cicindela p. el 1^o de Junio 1852 emanada
en el 1^o de junio de 1852, la cual establece
que las personas que se acusen de
cometer tales delitos o crímenes
sean juzgadas en su contra por
un jurado de 12 personas que
deben ser elegidos por la
parte acusadora o la parte
defendida.

—

S.P. G. ha recibido la ley de
cicindela p. el 1^o de Junio 1852,



nº 45.

Mayo 7 de 1840.

D. Juan José Torre amaro al Estado en virtud de la ley de 11 de junio de 1839, hace la propuesta siguiente =>

1º. Se haga cargo exclusivamente (dice) de la emisión de monedas de cobre un peso y especificación de su intercambio así, es decir, de cinco y veinte centavos. De cada cada una bajo modelos aprobados por el Superior Gobierno

2º. Las monedas se acuñarán así: Cinco mil pesos en monedas de cinco centavos y quince mil en monedas de 20 centavos.

3º. La autoridad que ejercerá en medida que esta propuesta sea aprobada y contrágase entre sí cada sábado toda la moneda acuñada esa semana todo el total dicho.

4º. Las cantidades que entregue en desvenciones se darán abonadas inmediatamente en medida de lo que elijan (en el mismo momento)

5º. Con-

-cluida la ammoniacion se instilarián
los cítricos y jengibres que hayan servido
ala ammoniacion.

6º. Luego que el Gobierno apruebe estas
proposiciones se impondrá dicha amon-
dacion antes de un mes si se puede.

Proyecto Mayo 8.

Aprobándose este proyecto de acuerdo
con las partes debiendo ser las monedas
q. el proponente acuerde hacer la
cantidad de 20000 p. ... en todo con-
formar á lo establecido en la ley en
cabos de un mill o mil ochocientos
treinta y nueve, q. expirará la
acuñación en otros diez días o un mes
contado desde la fecha estableci-
da por el presidente q. el Gobierno
no ofija quien concurrirá á pre-
sentarla en los horarios de trabajo
y tendrá una o dos horas con
q. concluida la tasa diez días que
varían segun se en una cava-
do en unos y demás ubicas de la

amortización, rebatiendo la obra
llave el empresario Jover, y cuya
casa y demás utilidades se
van inspirados en las formalidades
q. el govt. establece para que
la suma de 10000 p. anuales
sea acordada; si enyo fu. el em-
presario daria avisos ordinarios
en q. grados dan principio á los
trabajos.

#

Julio 31 de 1856



Don Agustín Jover solicita la bendem-
-nizq con un 50 p. sobre su contrato de am-
-ortización en virtud de que rebatiada esta al par
q. en él, no pediría seguir (sin perjuicio) por
la casa del cobre que está de 18 a 50 p. ro cada
pieza, q. si se agrupa á este precio los mermas
que sufre, el gasto de envíos y atracados, el
salario de operarios inteligentes q. el interés
del capital adelantado q. cumpliendo en la ma-
-yoridad, conciencia q. q. gano uno, verdaderas serias
exhortaciones q. rebatiada de entregar la amo-

mediacion de la justicia. Hay varias otras personas
que estuvieron en el lugar en la noche que solo pudieron
avisar los perjudicados que escucharon de este des-
censo, exigiendo que sea la verdad de esto. Me-
jorarán para el nombramiento de una Comisión
de investigación o de comisión de auditoría; Cuya
indemnización de un 50 p. % sobre la pena, cele-
brarán al tiempo de su entrega; y que se dé
libilitad de empezar la indemnización de
larga con adelanto de mil pesos -

Proyecto - Agosto 19 1860.

Nombrares una Comisión que sea compuesta
del Dr. Colecto genl. Dr. F. - M. M. D.
y Francisco Altagracia de Contratista general
y Dr. José Labrador Alvarado de la Boca por que
tomen los conocimientos necesarios de
personas inteligentes y oyendo al interesado
Dr. Agustín Brive propongan al jefe de
la Comisión indemnización que consideren mas
desnegrada y compatible con los intereses
del Brasil y los del contratista, recoman-
dandoles el mas pronto despacho: remi-
tiase en copia el contrato y transcribase
esta resolución al orden de los diputados
elegidos =

- Agosto 8 -

La comisión informa: que hay una diferencia de 20 p% el valor del la actual moneda, o sea el peso de 8 reales plata fundida, es sobre esta base que SE debe calcular la retribución que se requiere para la remuneración en cuyo caso es muy justo que sea indemnizada además de aquella una tasa de 20 p% el trabajo del artífice y el uso de los instrumentos y maquinaria que se emplea, lo qual la comisión estima en una comisión que podría ser fijada entre un diez ó un once p% como remuneración compatible con los intereses del trabajador y el contratista.

Proyecto

C. Gómez

Ammons - 11/24/00.

En comunicacion de la aprobacion de S. acuerdos habia
esta propuesta delde Argentina Potosí para la constru-
cion de vía en juncos en madera cobrando con acuerdo
abonado el 16 de Junio de 1887 el Gobierno ha autorizado
probar al Equitativo el doble de lo demandado en comi-
cio para que en su revisión y presentación la expresa
acuerdos en los trabajos realizados, y de cumplimiento
en todos lo que se concierne al alcance de S. acuerdos
referidos; designándose para ello el precio la cantidad
anual de 100.- pesos, la gran distancia entre una
falsa, para cuya ejecución se transcribirán los acuerdos
a laboraciones generales, y se dará cuenta oportunamente
al Dr. D. C. para su aprobacion - estando yendo.

Dear Ed Bens

Hewitts Chancery

+ Malvaceae Genl.

+ add another Table

+ oft seines

1 of 2. Lote Ganemoro

三

Acuerdo
17/ago/1940 -

Habiendo apurado la suspiccia del ingeniero José
en el asiento ultimo para la autorización de emitir che-
ques en cobre con anverso a la ley de 10 de Febrero de 1859,-
y cumplido el dictamen del comité y los
hombres del P. del presente acuerdo del establecimiento, abellos
grande propietario que reside en la ciudad en la expresada
autorización para de efectuar del modo conveniente en
la suspiccia quebraria en su magistría indispensablemente
y, por otra parte de la ejecución mejorada que
hay de tener a efecto la anterior disposición para facilitar
los cambios menores en las transacciones, ha acordado
disponerse que todos propietarios con el aumento de un
franquicia y de sus ^{deudas} sobre la cantidad que en
tengan autorizada, honrando el abono como lo permita
el Artículo 1º del contrato; en proporción de aporta-
mientos recabados tal aprobación de una Administración
de los H.H. Camaras — sin E. Voto.

Alejandro Urrutia

#

+ Alcantarilla general —
+ H. interesados —
+ Aldeas — #

Hacienda - - Agosto 13/00.

M. F. C. general, para intervención de
la Comisión; entrega a S. Agustín Taibe
Salcedo de cuenta circunstancial
de acuerdo trácta el completo de ellos.
Cuya suma se irá descontando mese
vencido de la entrega que debe hacer
dijo monto sobre que está encargado
de cobrar segun en contacto

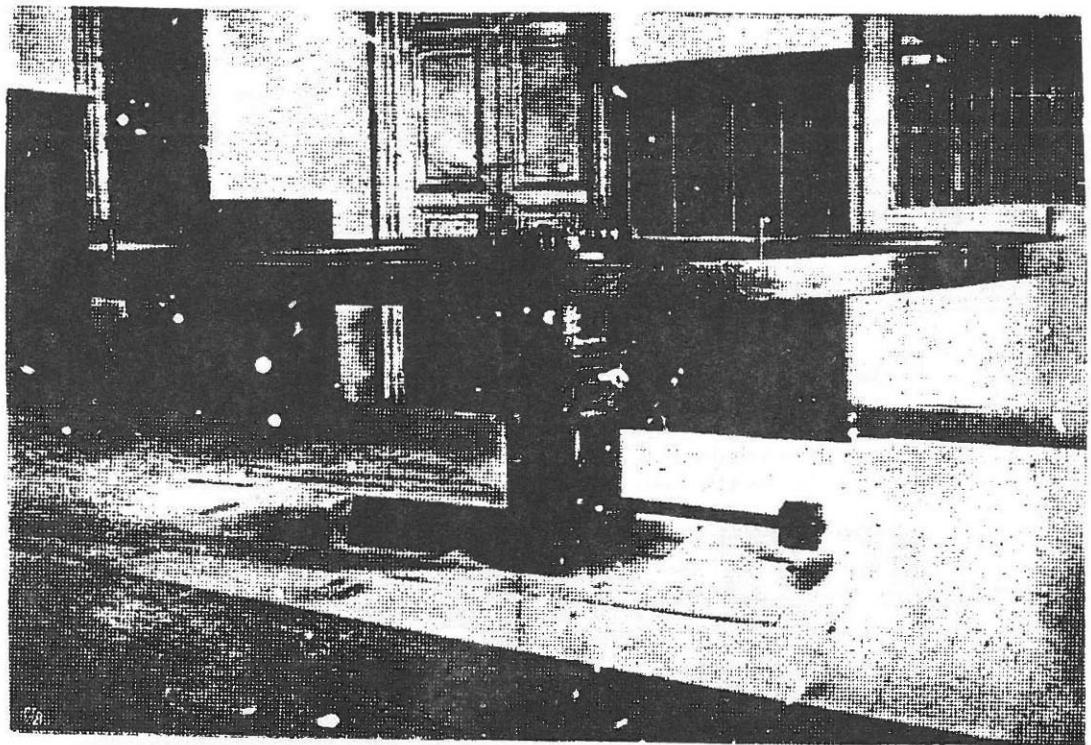
M. F. G / #

- ízqto 21. -

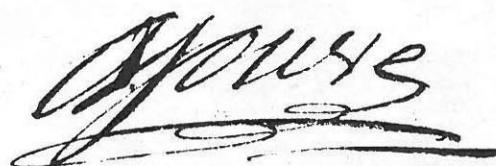
Don Loreto Gómezvoro comisionado por
el Gobierno para la administración del cobre estatal
pide 36% al precio por los objetos necesarios
de su comisión —

Projecto — Nro.

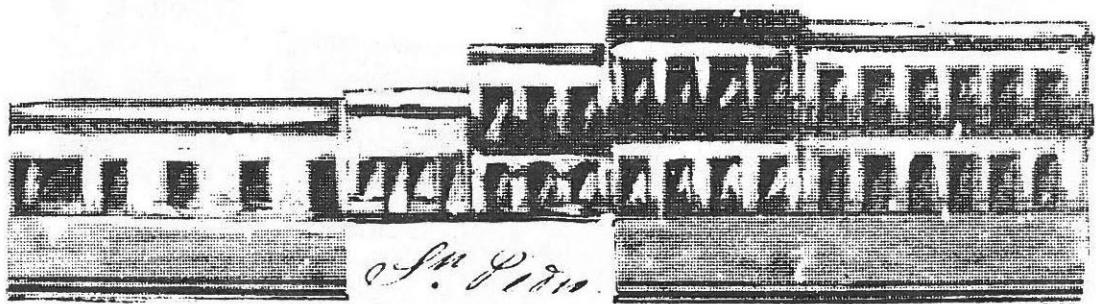
Vagones, maquinaria, etcéssimis. Cco.
Ondores a gastos administrativos, —
T.



Volante "San Andrés" para acuñar monedas utilizado por la Casa De Moneda del Perú hasta 1850, similar al que usó Jouve para sellar los cobres de 1840.-



FIRMA DE AGUSTIN JOUVE



Frente de la calle 25 de mayo entre Ituzaingó y Juan Carlos Gómez, plano catastral hecho por el Ing. Juan A. Capurro en el año 1866/67. Señalamos las dos casa donde Agustín Jouve - acuñó en 1840 las monedas de cobre . En éste sitio vivió y - y trabajó el grabador desde 1828 hasta abril de 1844 cuando el Gobierno le exige entregue las llaves en su poder.



Edificio de la Calle 25 de Mayo Nros. 577/581/583 ,ocupado en la actualidad por la centenaria librería A. Monteverde & Cía. En 1840 la calle se llamaba del Portón - de San Pedro, estando numerada las fincas con el 63/65. En 1843 pasó a llamarse del 25 de Mayo adjudicándosele los nros 286/298 y 300 .-

Hainan — October 2/840 .

W.F.G. para intervención delaboratoria
clínica, Niñas del Hospital Joube
tal autoridad de cuatroscientos pesos del
cobre acuñados segun controles aprobados
en d.os días ultimos —

#

W.F.G!

Hainan — October 2/840 —

W.F.G. para intervención delaboratoria
clínica ad Hospital Joube tal autoridad
de cuatroscientos pesos por igual sumar

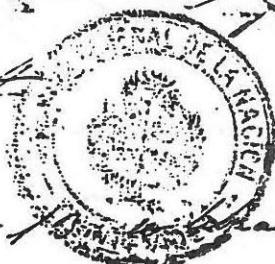
que ha entregado en cobre acuñados;
Libanwale en cuenta el ^{acuñados} del
YAWP que le corresponde ~~el~~
~~lugar~~ ~~lugar~~ según el contrato
aprobado en P. de Mayo de los més
poco que se han anticipado en 19.
deberán ultimarse —

#

M.R.G /

Octubre 3/1880.

Señor una orden para que se libere
en Roma cuantos sean del monto
cobre acuñados



En obsequio de la orden que ilustre su
efecto de favor de Joubert en cuenta del contrato

Octubre - 7/860

Se offert alemanna propositio haber
pecunias de d. argentina. Porque con
poco del numero cobrare.

Proyecto 170

Habrá una orden para que se retribuya
lo que, para la economía con intervención
y a tener en cuenta el aumento del 32%
según contratos, ellos miden para que se haga
anticipación.

Hacemos - Octubre - 7/860 -

Ms General, para la intervención de la
contaduría, Nueva del d. argentina. Porque
la cantidad de cuantos pagos del cobro acuerdos
según contratos apuntados en d. se lleva
antes - -

170/291

Hacienda Octubre 7/840 -

W.W. Grawat, para intervención de la costa
deuda, entregue al Dr. Agustín Joube la conte-
dad de cien pesos por igual suma que
se ha estribos en cobre armados; librándole
en cuenta el aumento del 32% p -
que le corresponde, según contrato, apostado
en S. de Mayo, setenta mil pesos que venían am-
ticipando en 15 de Agosto último -

#

abril 1841

Minist. de Hac. —

Montevideo Octubre 15 de 1840 —

Teniendo en vista el Job. que habiendo emperado a entrar en circulacion las monedas de cobre nacional, han cesado los motivos que hicieron tolerable el abuso de que los particulares emitieran en las ventas por menor señas de plata, vales, y otros signos para el corte de los cambios, y considerando que el mejor medio de evitar los entrepecimientos y perjuicios que otro proceder ocasionaba es el de mantener dentro del territorio de la Republica la cantidad de dicha moneda cobre, que la Ley ha designado para facilitar los cambios menores, ha acordado, y Decretado —

- Art. 1º. — Queda prohibido al que los dueños ó encargados de las casas de abasto, otras personas, den para corte de los cambios menores, señas de plata, ni otros signos supletorios del valor que representa las monedas, bajo la pena de ser considerados y juzgados con arreglo a las Leyes del caso. —
- 2º. — Queda igualmente prohibida la extraccion para fuera del territorio de las Repúblicas de la moneda de acuñación nacional en cualquier porcion que sea, y permitida, solo portadera, para las poblaciones de la Campaña. —
- 3º. — Comuniquese a quienes corresponde, publiquese, y dese al Registro Nacional. —

Luis C. Pérez. —

Alejandro Chucarro. —

Hámon

Méjico 8 de 1864

El Gobierno exigía por la idoneidad se moneda
mexicano para los cambios norteamericanos que era indispensable,
en el se otorgó el año ~~1860~~¹⁸⁶¹ - aquello la fija punto
de la Agencia Franche para acuñar moneda en pesos en
nuevos cobres, cosa las condiciones que contiene establecieron
propuesta. - Posteriormente el mismo Sr. Frache refirió
que le ampararon en el uso cumplimientos por cuenta en cada
caso esa cantidad y un precio mínimo fijo y su autoridad
abriendo al gobernador que demandaba la autorización:
el Gobierno siempre dirigentes al fin del pago y abreviar
de cualquier modo aun reygaras no tuvieron en consideración
el ~~1861~~¹⁸⁶² año el cap. todos en beneficio del
contratante; una levaron a entregar ~~los~~ mil pesos en
1861 agosto por cuenta del cobre cincunvalado que
entregaron a California — ~~que~~ han transcurridos seis
años y el 10 de octubre de 1867 el Sr. Frache que
recibió ~~los~~ mil pesos cobre acuñados en California;
ello manifestó completamente estos cumplimientos
del contrato del Sr. Frache con el representante del Gobierno
y esto en tal caso no puede ser, que devenga
al Sr. Frache si apresuare a obviar satisfacciones. —

de este oficio conmunicame y ~~que~~ entres
en obediencia a esa justa amargura alj
interior del oficio y bien de la Comunidad.

Lo que se comunica al hermano Tomás para
lo efecto que cosa condenante - - - .

H

1888.

versoys feso el año 6/88

El Presidente de la Republica ordena que
haciendo finiquitado definitivamente el contrato
de cuentas con el Agente Jefe sobre los trabajos
que ha practicado por el material del Ejercito
y por el Gobierno en la capital, se le entreguen
los mismos en la forma que se convenia
mas convenientemente — exceptuando el contrato
del cobre y del que fuere celebrado para
furnimienti vayan sujetos al Precio de los
de Cada uno; quedando en Oficio a Belano
alguna Reparacion also practicada —

Proyecto — M.

El Ministro informara al efecto con
significado. — M.

objeto 3 del 18/11.

Don Agustín Jouré dice = que ade-
= san a los mil pesos que el administrario le
adelantó a cuenta de sus trabajos en la ex-
tracción de cobre, moneda estanqueal y de
32% p% que se le concedió sobre el monto
de ellos, se ha visto preciso a paralizarlos
por falta de fondos - que habiendo el Dr.
Presidente mandado sole paguen 8000%, el año
después de haber adegadas todas las cuentas
atrasadas, y solo se le devuelven mitad en
billetes y la otra mitad en billetes que tuvo
que empapelarlos pagando un gran costo,
por estos sin recargo p% suelen ser fa-
ciles - En este estado de cosas viene a
pedir al Dr. que tome en consideración
los ingentes gastos que tiene invertidos, las
pérdidas que ha tenido que sufrir y las
consecuentes dificultades en que se halla
se dirá proveer sole abstraer la cantidad que
le adeuda el Estado con previa deducción de
los mil pesos que recibió, y con agregación
del 32% p% que se le concedió. En
este caso se obliga formalmente a con-
cluir del todo en el término mencionado que

en ajuste y a satisfaccion de la superioridad, la acumacion esperada - Considerando que no le parece practicable esta medida, se veran desde luego en la indispensable precision de recabar de definitivo anexo de los informes pendientes y en seguida la invalidacion de su congresamiento contrario, así como una justa indemnizacion de la perdida de su tiempo y de los gastos perecidos, acumacion d-

Proyecto agosto 3/1881
Dirigido al Fiscal General.

= 5

El Tribunal dice = que siendo motivos los servicios que ha prestado el suplicante á la causa Constitucional, es tanto que se de cumpla segun lo permitan las circunstancias con los contratos y estipulaciones celebradas - que como no se han agregado á este escrito los antecedentes la referencia se pide

los se presentan pasados á la Contaduría
se ha de darles Vd ordenes se llevan
antes trámites, y resultando exacta la
explicación de los hechos alegados se
podrá resolver en la forma solicitada
o como Vd creye mas acogedora á
derecho —

Proyecto agosto 1/8111

informe la contaduría general con
toda diligencia y exactitud
con la vista judicial 24

=
agosto 10, 18111.

La Contaduría dice todo cuenta,
conta de este la cantidad, agregaando
que los dos cuadros que presenta, uno
de 2657\$ 48- y otro de 113,81-62-
los encuentra legales, y mandaban por ser-
vicio del aplicante =

Objeto 11 del 1844 -

El fiscal general dice = que segun
la impresión del informe precedente, el
trámite aun no ha sido hecho parte de
los créditos del Dr. Torre informando en
la imposibilidad de continuar en la
actualización de proceder de cobro. Si
el Dr. no puede llenar estos compromisos
en proporcional los fondos necesarios para
la prosecución de aquella empresa, se
necesita en la actualidad de aceptar las
propuestas del solicitante para la
rescisión del contrato; pero el Dr. acuerda
enviar lo que sea más anexado al
trámite = Valencia -

Proyecto 17 de 1844

17

En su man-

jería presentar, al Dr. Ayuntamiento
Junto presentante el contrato
original o amonedamiento
q. no ha adjuntado la res-
olucion - -- #

Ago 12/84

Sab. 12/84. Seu el undito original

Fijo a la pág. 2.

Formas e gradientes para vaporado
metano en Agosto p. ^o de Tornillo
fue suspeito al contrabando
de amoniacacion pendiente; ya
se reclamacion de pago p.^o
deudor abusador, y que se ha
angustia al fiscal local p. ^o
q. con presencia q. si ante-
cedentes q. ha excedido el in-
famado 2' 1' 0'
que si fin 1' exposa lo
q. q. se conviñen á los intere-
res fiscales en cada uno de
dichos acuerdos q. se observan
p. q. proceda

= Acta de lo 10/11 =

El fiscal expresa que el día 27 de diciembre de lo año en la reunión que este organismo tuvo que regular por cuenta de varios contratos realizados duplicando sus servicios en la elaboración de varios artículos de guerra hasta la suma de 2657 \$ 47, es puesto que el orden de pago a fin de que continúen abiertos los talleres del doctor Jover - Vero no advirtió que el subvenciente ha recibido cumplidos, y solo ha entregado en cobro 1400 \$ faltando de este modo al contrato. Esta falta parece evitable por las razones que ha expuesto el subvenciente, y por que los mismos fondos que él se sirvió adelantar, fueron distractados en objetos de un orden previsible. Se comprende, el fiscal considera que está en los intereses de V.E proporcionar al doctor Jover los medios de llenar sus compromisos, ya pagándole el resto de su

á libaros a favor de los Sres. Tomemos
como encargados del la suspensión sobre acusación
de la moneda cobre - - -

Ago 18 / 840	100 -
Agosto 20. para gastos	100 -
Agosto 21	100 -
Otros 15	100 -
Sept 12	100 -
Sept 20	100 -
Oct 13 / 841	100 -
Nov 11	100 -
Dic 11	100 -
	<hr/>
	836

Ha reunido las expensas contadas
hasta el día anterior - Yer 11 / 841 -

Recibo

cuenta, y ya dandole alguna antici-
pación que le habilita a reasumir los
trabajos de la administración. Pero de
resolverá lo que sea más angeado a
justicia -

Fijo
Viernes 11 de 1841.

D^r Agustín José, enajeador y ar-
mazón del Estado dice = que hallándose com-
prometido por un contrato con el Gobⁿ
Gobⁿ p^a la acuñación de cierta cantidad
de moneda de cobre, al mismo tiempo q^r
tambien han corrido y corren a su cargo
varias obras y arreglos p^a el Ejercito
de la Nación, y no habiendo podido el Gobⁿ
pagarle puntualm^t los precios contra-
tados, ha tocado el imposible expoder seguir
adelante sus trabajos. En esta situación y cal-
culando q^r las exigencias del Grano se hacen
cada dia mayores y que tal vez no estaria en
manos el Gobⁿ remediarlo, y considerando
que la Patria tiene hoy necesidades muy
exigentes que la d^a moneda viene a)
proponer a V^s la disolución del contrato
pendiente sobre la acuñacion de ella; y que en
consecuencia debe abonar 200 p^s de quiebreto
en el descuento del mill de mil pesos que a)
esta cuenta tiene recibido y 3500 mas por los
pellos p^a sacar la fundicion y demas gastos,
como igualmente las dos cuentas que tiene pa-

presentadas tales obras de infantaria y artilleria
importes ambas 27770 P. 5 ad = quedando
a la justa equidad y consideracion del Sup.^r
Gobierno el fijar la forma del pago, a modo
que no sea gravoso al Hacienda sea tambien
de alguna utilidad y alivio pa' el, pues si se
le paga de a cantidades muy pequenas, re-
cibiria indudablemente mucho perjuicio.

Suplica un despacho breve y favorable como
lo requieren las urgencias y las del Estado
mismo, en cuyo servicio esta actualmente em-
pleada =

Proyecto — Obra. 1º, 161-

Deslizase resintido el contrabando
amonestacion celebrado con D. Horacio
Fin Saura, como este lo valora,
poco pastrandole el obsequio
lloroso al precio q. d. el mismo
interesado pide p. los sello que
exponera cumplida con lo prece-
dido en acuerdo Jue. 8/1. o. Septem-
bre ultimo, y beneficiado en lo que
figura facian esto expresan-
do sello por D. Horacio
asociado con el jefe q. el oculta-
-ritanta nombre; y quedan p. a. 39

ponerse en sobre el protocolo q. han
sullo adendante con acuerdo a
lo expuesto en anta solicitud q.
lo q. qd. videlicet avalacion se constitua
con lo demás q. corresponda

~~44~~

= Dñe 20 de 1841 =

D^r. Agustín Fovea dia = que puso
el anterior decreto solo prejudio notable-
mente asu des favoritacion q. se ordena
de los sellos, sobre el fundamento de que el Gobierno
encontrara excesivo el precio q. ha pedido
por ellos: q. la mensura q. hace
el decreto des de los sellos le hace creer
q. q. el Gobierno ha entendido equivocada-
mente q. solo por estos ha pedido 3500% cuantos
comprueba tambien, segun lo expreso en
su otra solicitud, los demás útiles po-
drán la fundacion y los gastos de clavo-
racion, o q. el Gobierno solo cree de su
deber abonarles el precio de los primeros.
En el primer caso es facil q. el Gobierno

rectifiqué su concepto considerando
que p^a dama la fundicion ha sido precios
preparara muchos útiles y tuvo muchos
gastos así como p^a la elaboracion de la
moneda. En el segundo, a igualmente de
esperar se poseté de la justicia con que
reclama el abono de esos gastos y de esos
útiles, pues todos ellos han sido hechos en
función p^a la acuñación y no sirven
p^a otro objeto, ni tienen casi valor alguno
fuera del destino p^a q^o han sido hechos.

Bueno juzga, por consiguiente despijado
que el Gobierno reuse abonarlos, pues
al constarlos, e' inventari en ellos lo gasto
q^o ha ocurrido, ha procedido sobre la
pe de inventario q^o le autorizaba p^a
ello. En la baracion ademas le puepa-
ra un pequeño p^a cuant no lleva en
el país (lo dice con vanidad) en punto
que sea capaz de conocer el monto y el
valor anterior de esos instrumentos, y así
es q^o se conformaria en q^o se librase la
decisión de este punto al juicio prudente 41

dela Comision que el Gobierno nombre p'a
calcular la indemnizacion que podria
conspicuamente por los gastos que opera la
empresa. Pero sin perjuicio de lo que
el Gobierno delibere en vista de las precede-
-dentes observaciones y por vía de transa-
-cion p'a abreviar mas el aneglo definitivo
de este negocio, propone rebajar 1500 \$
de los 3500 \$, quedando así reducido el
crédito de amortización, la suma de dos
mil p's que la serian pagados puntualmente
ante al contado y ante abreviato con
las condiciones equitativas que se acuerden
con el Ministro con calidad de entregar
en Tesoreria la caja con los 24 sellos y
demas instrumentos que contiene, en
conformidad con el citado supremo decreto
de 14 del corriente y acuerdo d'que se re-
-fiere —

Proyecto - Enviado 4/8/22.

S'fase en Dto. a la mención
en Documento fto. 14 en Dto. ultimo

viene ahora la comision q. en lo q.
respecto a los gastos de
q. Objetos que vienen con el costo de
bien beneficiarse p. q. la comi-
sión nombrada en Decreto en
1º a Mayo en 1840, q. sea inter-
vendida p. q. el Comité en la misma q.
Normal Recorrida en Mayo en
D. Juan. Simarro, q. se establezca
asíntesis. — P.

— El año 1842 —

Trabáñose da la Comisión por falta
de conocimientos profesionales p. q.
avalea los útiles empleados por el ante-
terior Decreto en la comisionación de sobre
no ha podido hacer otra cosa q. pedir
al interesado una cuenta detallada del
costo de los útiles empleados; ella asciende
a 3778 p. pero la Comisión ha podido
reducirle a q. se considere compensado
con la de 2000 p. — Es quanto la
Comisión, en cumplimiento del decreto 43

Suposición que se dais sobre este asunto
tan extraño para sus conocimientos =
J. C. J. Allende = Alvaro Roaiza =
Alfredo del Rosario.

Projects Mayo - 3/862.
Los siguientes documentos, presentados por
D. Ignacio Poule y manzanares, jefe de
los intereses, de cien pesos por
dicirte en los días anteriores, segun
la contabilidad general, y, respectos a
lo demás, que solicitan acceso a los
seguimientos en su contrato sobre los
alumnos de medicina cobrando diferen-
dose hoy lo salvo, que cumple con
su demanda oportuna y debida.

Mayo - 3/862

La contabilidad dice: Los documentos
que mencionan pagar a D. Ignacio Poule,
44

y que contan debé cuenta que acusó la
importación - 2657 pesos de aranceles

Viajeros —

Se, 15. 21 de 1842 —

Orón Agustín Torre dice: que es
acreditado al Estado de su cantidad de
8657 \$ 44 mrs. segun documento que
bran en Hacienda procedente de tra-
bajo personal y contrata del preside-
nion de casa ql descendió — iterante
a las escases del servicio y queriendo como
esta ahora se le hagan prestar sus
servicios en favor dela sagrada causa
que el País desfina ofrece entregar
mil tangas al precio de 14 \$ cada
uno y 48000 ofertillas a 4 mrs. y q.
la suma qmás de 14.657 \$ 44 mrs
se le abone en Víctimas Ministrable

al espacio donde se plazan juntas liquida-
dación de la Contaduría, agregándose en el
discreto, que queda sin oposición a recla-
mación alge sobre estos asuntos.

Presidente

M.D.R.

Mieres Octubre 1º/842 -

Se firmó la propuesta: agregándose
los documentos que entran en Recabana
y prima contancia de la entrega de
Lauzas y ostillas que ofrece pagar con
prima intervención los 1665/-, siendo
4 reales en vellón Ministrando y abon-
dely, por cuantas partes en Jefatura -
Mares Abb. y Mayo procedieron --
Vicidencia; quedando firmada la
esta credito y en oposición a Recabana

alguna en ningún tiempo ni por
ningún motivo; archive el expe-
diente que, igual en contaduría ha-
ba de la Contaduría; diríjase a los
villeros del P. S. manuscrito y se lo re-

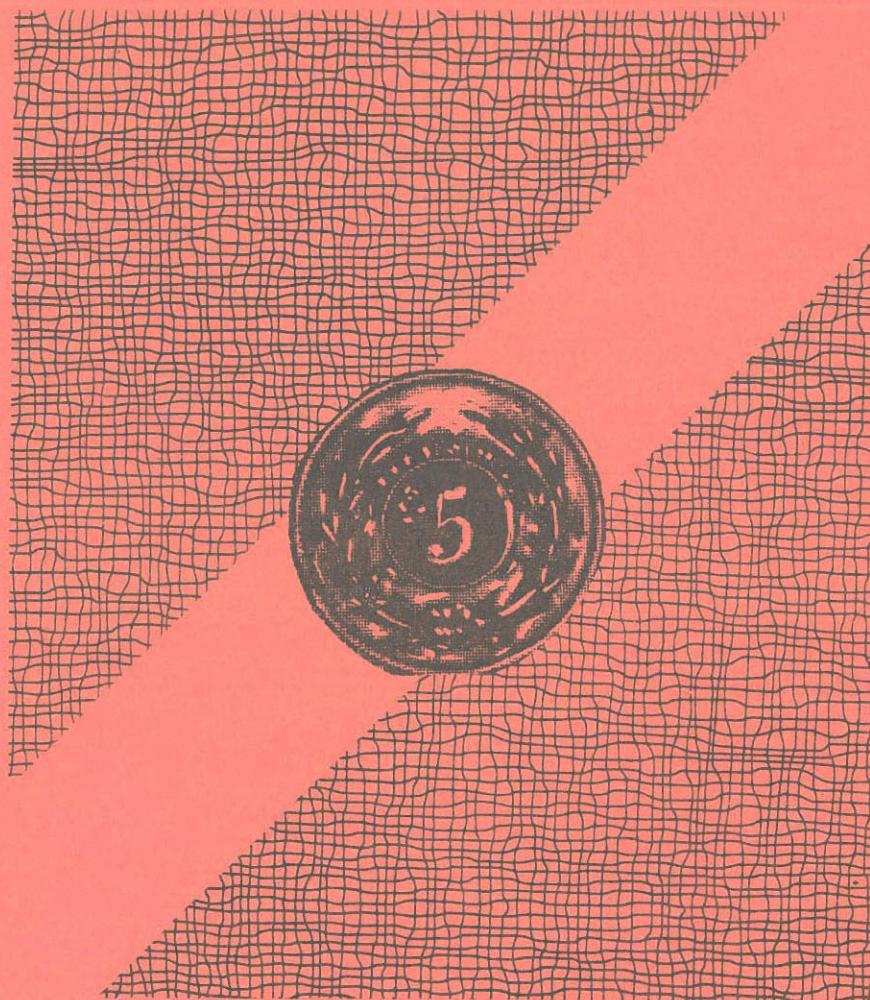
Stevens October 1st / 849 -

Recibi hoy los documentos que
usted envia Sra de Hacienda para
entregalos en Contabilidad como fo-
rigeante de los dos que me da hasta
la otra

October. 3/1842--

La contadina era ingrediente di al-
cuna - 24 de 29 - Pay Sat. 25. Rec
Payato. No.

Vagame, ponia intermissione by
24 de 29 pay Sat. 25. rec en velleto
obliviosas en complacencias alegr
sheats de l.º del pensante que esencia de



COPISALVO - D L 246963

